



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070000706

Fecha: 24/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
2. El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días lunes 6 y martes 7 de abril de 2020, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, por escrito, a cada una de las personas a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

Jornada a: Se laborará los días sábado 7 y 28 de marzo de 2020, desde las 7:00 a.m., hasta las 3:48 p.m., en jornada continua.

Jornada b: Desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 19 de marzo de 2020, de lunes a viernes, desde las 7:00 a.m., hasta las 12:00 m., y desde las 1:14 p.m., hasta las 6:00 p.m.

El día 20 de marzo de 2020, desde las 7:00 a.m., hasta las 12:00 m., y desde las 1:02 p.m., hasta las 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Subsecretario, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo, Subgerente, Jefe de Oficina, Director Técnico y Director Administrativo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días lunes 6 y martes 7 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CINDY SÓFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		24/02/2020
Revisó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico		24-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			